

Ref. Matrimonio Civil
Contrayentes: Lina Marcela Castrillón Velasco y Ricardo Alejandro Cabal Cano

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, 14 de Julio de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que por error se aplicó norma derogada de nuestro ordenamiento jurídico. Sírvase proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

Miranda, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 184

Radicación: 19-455-40-89-002-2022-00127-00
Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes: LINA MARCELA CASTRILLON VELASCO Y RICARDO ALEJANDRO CABAL CANO

Mediante auto No. 180 de fecha catorce (14) de julio de 2022, este despacho dispuso en su numeral segundo lo siguiente: “**SEGUNDO: FÍJESE** edicto en lugar público de la secretaría del Despacho por termino de quince (15) días hábiles para los fines indicados en el inciso 2º del artículo 130 del código Civil Colombiano, vencidos los mismos se procederá a señal día y hora para la celebración del matrimonio”

No obstante, procederá el despacho a Apartarse de los efectos jurídicos o dejar sin efecto el numeral segundo del auto en mención, teniendo en cuenta que la normatividad invocada “Art 130 del Código Civil”, fue derogada por el artículo 626 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso”.

Así las cosas, el despacho judicial procederá a dejar sin efecto el numeral 02 del auto interlocutorio 180 del 05 de julio de 2022 y en su lugar dará aplicación a lo establecido en el artículo 134 del Código Civil Colombiano el cual reza a la letra lo siguiente: Art 134: Si no se hiciere oposición, o si haciéndose se declara infundada, se procederá a señalar día y hora para la celebración del matrimonio, que será dentro de los ocho días siguientes; esta resolución se hará saber inmediatamente a los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 180 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para la realización de la presente audiencia de Celebración de matrimonio Civil, el día viernes 22 de junio de 2022 a las 09:00 am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL

S.P.L



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 66, hoy 15 de julio de 2022.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria**